

ESTATUTOS:

TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

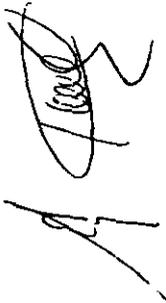
ARTICULO 1º. Denominación.

La sociedad se denomina "**DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACIÓN, S.L.**"

ARTICULO 2º. Objeto social

Son actividades propias que la sociedad puede realizar

- a) Servicios de mantenimiento, reparación, e instalación de equipos de electricidad general, electrónicos, médicos, de medida, de precisión, de óptico, de fontanera, de climatización, de vehículos y de ordenadores y equipos de oficina
- b) Servicios de transporte por vía terrestre, transporte por carretera, complementarios y auxiliares a estos, como carga descarga y almacenamiento o agencia de viajes
- c) Servicios de informática y conexos, consultoría técnica de software, servicios de recogida y tratamiento de datos, servicios de internet y otros servicios de informática y ofimática
- d) Servicios de contabilidad, teneduría de libros, asesoramiento legal tributario, laboral y administrativo
- e) Servicios de investigación estudios y encuestas de la opinión pública, servicios de publicidad y marketing
- f) Servicios de limpieza de edificios y de administración de bienes raíces
- g) Servicios de impresión, entrega, distribución, edición, encuadernación y diseño gráfico
- h) Servicios de hostelería, alojamiento, restauración, elaboración y suministro de comidas
- i) Servicios sociales y de salud, colocación de personal, búsqueda de trabajo, gestión centros de salud con y sin internamiento, servicios de asistencia y bienestar social



9N9604482

05/2009



**MANIPULADOS
EL PORTAZGO. S.L**



j) Industrias manufactureras de descontaminación y gestión de residuos, jardinería, servicios postales y de correos, comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería, servicios de información, servicios a la comunidad y servicios para actividades asociativas

k) Servicios de asesoría informática y venta de material informático, captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, servicios complementarios de telecomunicaciones y redes, recepción de llamadas, información telefónica, tratamiento informático de las llamadas, gestión de agendas y secretaría virtual, gestión y tratamiento de imágenes, servicios de tratamiento, tabulación, conversión, recogida y almacenamiento de datos, servicios de gestión documental en general, almacenamiento, custodia, copias de seguridad de documentos, consultoría Técnica y desarrollo de software, instalación de ordenadores y equipos ofimáticos

Si una actividad estuviere afectada por la Ley de Actividades Profesionales, la sociedad se limitaría respecto a ella a actuar como intermediaria

ARTICULO 3º. Régimen Jurídico

Esta Sociedad se registrará por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y normativa complementaria

ARTICULO 4º. Duración, fecha de comienzo de sus operaciones y cierre de los ejercicios sociales

La duración de la sociedad será indefinida y dará comienzo sus operaciones el día de la fecha de la escritura de constitución

La sociedad cerrará sus ejercicios sociales el día treinta y uno de diciembre de cada año

ARTICULO 5º. Domicilio social

La Sociedad tiene su domicilio en Zaragoza, calle Jose Luis Pomarón 9

El Órgano de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal

Jose Luis Pomarón, 9 • 50008 ZARAGOZA • Teléfono 976 59 59 59 • fax 976 59 91 26

Correspondencia: Aptdo. de Correos 4 133 • 50080 Zaragoza • Correo electrónico: dfo@dfo-org.com • Pagina web: www.dfo-org.com

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. Tomo 2.335. Libro 0. Folio 42. Sección 8. Hoja Z 23 567. Inscripción 1ª. C.I.F. B-50778224
Según L.O. 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal: le comunicamos que sus datos obran en nuestro poder. Usted tiene derecho a modificarlos o cancelarlos.



MANIPULADOS EL PORTAZGO, S.L.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO 6º.

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, se fija en la cifra de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (144 648,68 €), representado por VEINTICUATRO MIL SESENTA Y OCHO participaciones ordinarias (24 068), de 6,01 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 24 068, ambos inclusive, y desembolsadas en su totalidad

TITULO III. PARTICIPACIONES SOCIALES.

ARTICULO 7º.

La titularidad de las participaciones sociales confiere la condición de socio y atribuye los derechos y las obligaciones establecidos en la ley, en estos Estatutos y en los acuerdos sociales validamente adoptados

La condición de socio se pierde por la transmisión de las participaciones y en los casos de separación y exclusión

ARTICULO 8º.

La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento publico. La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública

ARTICULO 9º.

La sociedad llevara un Libro registro de socios, en el que se harán constar el nombre y domicilio de los socios, la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. Sin embargo, las certificaciones del Libro registro no podran sustituir al titulo público de adquisición

Jose Luis Pomarón 9 • 50008 ZARAGOZA • Telefono 976 59 59 59 • Fax 976 59 91 26

Correspondencia: Aptdo. de Correos 4 133 • 50080 Zaragoza • Correo electrónico: dfo@dlfo-org.com • Página web: www.dfo-org.com

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 2.335, Libro 0, Folio 42, Sección B, Hoja Z 23 567, inscripción 1ª. C.I.F. B-50778224

Según L.O. 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que sus datos obran en nuestro poder. Usted tiene derecho a modificarlos o cancelarlos.

05/2009



**MANIPULADOS
EL PORTAZGO, S.L.**



9N9604483

**ARTICULO 10º.**

Es libre, sin ninguna restricción, la transmisión por cualquier título de las participaciones sociales a favor de otros socios, sus conyuges, descendientes o ascendientes, tanto entre vivos como por causa de muerte, y también la que se produzca a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente

ARTICULO 11º.

- 1 *El socio que se proponga transmitir voluntariamente entre vivos sus participaciones a personas distintas de las determinadas en el artículo anterior deberá comunicarlo por escrito dirigido al órgano de administración, haciendo constar las participaciones que pretenda transmitir, la identidad del adquirente o adquirentes y el precio y demás condiciones de la transmisión*
- 2 *El órgano de administración notificará a los demás socios dentro del plazo de los quince días siguientes la transmisión pretendida. Dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación los socios podrán optar a su compra*
- 3 *Transcurridos estos plazos, y en cualquier caso el de treinta días desde la comunicación a la sociedad, sin que se hubiera ejercitado el derecho de preferente adquisición por parte de ningún socio o renunciado expresamente éste por todos ellos, el socio transmitente quedará libre dentro de los dos meses siguientes para transmitir las participaciones en cuestión a la persona y por el precio y las condiciones comunicadas*
- 4 *Si varios socios pretendieran ejercitar este derecho, las participaciones del transmitente se distribuirán entre ellos a prorrata de las participaciones que posean, y si para guardar la proporción alguna debiera adjudicarse a varios socios pro indiviso, ello se evitará atribuyéndola al que deba resultar con mayor cuota en ella, y en caso de igualdad por sorteo. El socio transmitente no podrá ser obligado a transmitir por este procedimiento un número inferior al de las participaciones que pretendía transmitir*
- 5 *En caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente, el precio por el que los socios podrán adquirir las participaciones cuya transmisión se pretende será el comunicado por el socio transmitente a la sociedad. No obstante, aquéllos podrán impugnarlo por excesivo, en cuyo caso la adquisición se llevará a cabo por el valor que resulte de las últimas cuentas anuales si es que han sido objeto de auditoría, en su defecto, por el que fije la persona elegida voluntariamente por el socio que pretende transmitir y el que quiere adquirirlas, y a falta de acuerdo por el que determine designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de cualquier de los interesados con relación a la fecha de notificación, la reimpugnación del auditor será satisfecha por la sociedad. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado*

[Handwritten signature]

Jose Luis Pomarón, 9 • 50008 ZARAGOZA • Teléfono 976 59 59 59 • Fax 976 59 91 26

Correspondencia: Aptdo. de Correos 4 133 • 50080 Zaragoza • Correo electrónico: dlc@dlc-ar.org • Página web: www.dlc-ar.org

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. Tomo 2 335 Libro 0 Foto 42 Sección 8 Hoja Z 23 567 Inscripción 1ª C.I.F. B-50778224
Según L.O. 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que sus datos obran en nuestro poder. Usted tiene derecho a modificarlos o cancelarlos.



MANIPULADOS EL PORTAZGO, S.L.

- 6 Para fijar el valor de adquisición de las participaciones en los supuestos de que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, se aplicarán las mismas reglas del apartado anterior
- 7 En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditana por acciones, se entenderá por valor real el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil

ARTICULO 12º.

En caso de transmisión forzosa derivada de ejecución en procedimiento de apremio, los socios tendrán derecho a adquirir las participaciones en el plazo de un mes desde su notificación, en la forma prevista para tal supuesto en la ley

ARTICULO 13º.

Fallecido alguno de los socios, el heredero o legatario adquirirá la condición de socio. Pero si el adquirente no fuera una de las personas a las que se refiere el artículo décimo, los demás socios tendrán derecho a adquirir las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieron el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo que la ley dispone en el artículo 100 y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria, que los sucesores deberán realizar obligatoriamente

TITULO IV. ORGANOS SOCIALES.

Sección 1ª. La Junta General

ARTICULO 14º. Reglas

Se le aplicarán las normas de la legislación sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las siguientes especialidades

- 1 La convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en el diario Heraldo de Aragón

Si dicho diario desapareciera o si la sociedad trasladara su domicilio a un término municipal en el que dicho diario no tenga circulación, la convocatoria se hará mediante carta certificada con acuse de recibo, cuya remisión podrá hacerse notarialmente, o notificación notarial dirigida a cada uno de los socios en el domicilio que éstos hubieran designado al efecto y, en su defecto, en el que conste en el Libro Registro de socios. Los socios que residan en el extranjero sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones

- 2 Los socios podrán hacerse representar en las Juntas por cualquier apoderado, general o especial, si bien si no constare en documento público el poder deberá ser especial para cada Junta

José Luis Pomerón 9 • 50008 ZARAGOZA • Teléfono 976 59 59 59 • Fax 976 59 91 26

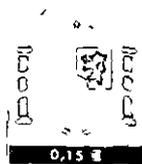
Correspondencia: Aptdo. de Correos 4 133 • 50080 Zaragoza • Correo electrónico: dfo@dfo-org.com • Página web: www.dfo-org.com

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. Tomo 2.335. Libro 0. Folio 42. Sección 8. Hoja Z 23.567. Inscripción 1ª. C.I.F. B-60778224
Según L.O. 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que sus datos obran en nuestro poder. Usted tiene derecho a modificarlos o cancelarlos.



05/2009

**MANIPULADOS
EL PORTAZGO, S.L.**



9N9604484

3 *Deliberación, El Presidente concedera el uso de la palabra y determinará el tiempo de las intervenciones, y cuándo deben darse por concluidas. El Presidente y cualquiera de los socios podrá pedir que se exponga por escrito, breve y motivado, la opinión de cada socio para mejor deliberar sobre ella*

4 *Adopción de acuerdos. Los acuerdos se adoptarán por las mayorías establecidas en la Ley*

Sección 2ª. El órgano de administración

ARTICULO 15º. Modos de organizar la administración.

La Junta General podrá optar entre los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad

- 1 *Un administrador unico*
- 2 *Vanos administradores solidarios, con un máximo de tres. El cese de alguno o algunos de los administradores solidarios no impedira la actuación de los restantes, pero si quedare sólo uno, deberá restablecerse la pluralidad, y en caso contrario unicamente podrá seguir actuando como administrador hasta que se celebre la siguiente Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que haya de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior*
- 3 *Vanos administradores que actuarán conjuntamente, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro, en cuyo caso el poder de representación corresponderá a dos cualesquiera de ellos actuando mancomunadamente. El cese de alguno o algunos de los administradores conjuntos tampoco impedirá la actuación de los restantes, siempre que al menos estos fueran dos*
- 4 *Un Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de doce miembros*

ARTICULO 16º. Consejo de Administración.

Se le aplicaran las siguientes reglas

- 1 *Deberá elegir entre sus miembros un Presidente, encargado de convocar las sesiones, dirigirlas y llevar a cabo todo lo que a dicho cargo atribuye la legislación mercantil. También deberá elegir un Secretario, que no sera preciso que sea consejero, y cuya función sera la de levantar acta de las sesiones, custodiar los libros sociales, certificar de los mismos y ejercer las demás funciones que le atribuye la legislación mercantil. También podrá designar uno o varios Vicepresidentes y uno o varios Vicesecretarios, no siendo tampoco preciso que estos ultimos sean consejeros*

José Luis Pomarón, 9 • 50008 ZARAGOZA • Teléfono 976 59 59 59 • Fax 976 59 91 26

Correspondencia. Apdo. de Correos 4 133 • 50080 Zaragoza • Correo electrónico info@da-arg.com • Página web www.da-arg.com

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. Tomo 2 335. Libro 0. Folio 42. Sección 8. Hoja 2 23 567. Inscrición 1ª. C.I.F. B-60778224

Segun L.O. 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que sus datos obran en nuestro poder. Usted bene derecho a modificarlos o cancelarlos



MANIPULADOS EL PORTAZGO, S.L

- 2 *Convocatoria de las reuniones del Consejo La hará el Presidente o Vicepresidente en su caso, mediante comunicación por escrito El Presidente deberá convocar la reunión del Consejo cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros La convocatoria se practicará como muy tarde el día anterior a la víspera de su celebración, expresando el día y hora de la reunión y el lugar de celebración si no fuera el mismo domicilio social*

Las reuniones del Consejo de Administración deberán celebrarse en la localidad en que se encuentre el domicilio social

No será precisa previa convocatoria cuando estando presentes la totalidad de los consejeros decidan por unanimidad entenderse constituidos como Consejo Este Consejo podrá celebrarse en cualquier lugar de España o el extranjero

- 3 *Constitución Para su válida constitución, deberán concurrir más de la mitad de los consejeros*

Los consejeros sólo podrán hacerse representar a través de otro consejero La representación deberá ser por escrito y para cada reunión

- 4 *Adopción de acuerdos Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos No se computarán los votos en blanco El Presidente podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate Si ningún consejero se opone a ello, será válida la votación por escrito y sin sesión*

- 5 *Certificación de los acuerdos Se regirá por las normas del Reglamento del Registro Mercantil y disposiciones concordantes*

- 6 *Ejecución y elevación a público de los acuerdos Salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa, podrán ser llevadas a cabo por cualquiera de los consejeros También podrán ejecutarlos y elevarlos a público los apoderados designados en la oportuna escritura de poder, que podrá ser general para todo tipo de acuerdos La acreditación de la existencia del acuerdo se hará de la forma indicada en el Reglamento del Registro Mercantil y disposiciones concordantes*

- 7 *El Consejo de Administración podrá delegar facultades mediante acuerdo de delegación y nombrar una Comisión Ejecutiva o uno o varios consejeros delegados, indicando en el nombramiento el régimen de su actuación y en los términos permitidos en la Ley*

ARTICULO 17º Duración del cargo de administrador.

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido

José Luis Pomarón, 9 • 50008 ZARAGOZA • Teléfono 976 59 59 59 • Fax 976 59 91 26

Correspondencia: Apdo de Correos 4 133 • 50080 Zaragoza • Correo electrónico: dfo@dfo-org.com • Pagina web: www.dfo-org.com

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. Tomo 2.335 Libro D. Folio 42 Sección 8. Hoja 2-23.567 Inscripción 1ª C.I.F B-50778224

Segun L.O 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal le comunicamos que sus datos obran en nuestro poder. Usted tiene derecho a modificarlos o cancelarlos

9N9604485

05/2009



**MANIPULADOS
EL PORTAZGO, S.L.**



ARTICULO 18º. Facultades representativas del órgano de administración.

Al órgano de administración corresponde la representación, en juicio y fuera de el, de la Sociedad

El organo de administracion podra otorgar en nombre de la sociedad toda clase de actos o negocios jurídicos, sin limitacion alguna

A titulo enunciativo, y no limitativo y sin pretension de acceso al Registro Mercantil, se enumeran las siguientes facultades representativas del organo de administración

- a) Comprar, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas
- b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer, transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones Adquirir, gravar y enajenar por cualquier titulo y, en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros titulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concumendo a su constitucion o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de titulos valores
- c) Administrar bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificacion y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones matenales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute
- d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro Concertar toda clase de operaciones de leasing
- e) Tomar dinero a préstamo o credito, reconocer deudas y créditos, afianzar obligaciones con terceros
- f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depositos de cualquier tipo, en cualquier clase de entidades de credito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás bancos, institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan
- g) Otorgar contratos de trabajo de transporte y traspaso de locales de negocio, retirar y remitir generos, envíos y giros
- h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdiccion y ante toda clase de organismos publicos en cualquier concepto y en toda clase de juicios y procedimientos, interponer recursos, incluso de casacion, revision o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podran conferir los oportunos poderes

José Luis Pomarón 9 • 50008 ZARAGOZA • Teléfono 976 59 59 59 • Fax 976 59 91 26

Correspondencia. Aptdo. de Correos 4 133 • 50008 Zaragoza • Correo electronico dfo@dfo-arg.com • Pagina web www.dfo-arg.com

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. Tomo 2 335 Libro 0 Folio 42 Sección 8 Hoja 2 23.567 Inscrición 1ª C.I.F. B-50778224
Segun L.O 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal le comunicamos que sus datos obran en nuestro poder. Usted tiene derecho a modificarlos o cancelarlos



MANIPULADOS EL PORTAZGO, S.L.

- i) Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes
- ii) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos

ARTICULO 19º. Carácter gratuito del cargo de administrador

El cargo de administrador será gratuito

TITULO V. CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 20º. Obligaciones de los administradores.

Los administradores están obligados

- a) A llevar los libros sociales y contables establecidos en la ley
- b) A formular, en el plazo máximo de tres meses, contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año -fecha de cierre del ejercicio social- el balance, con la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, el informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultados, y, en su caso, los demás documentos que sean legal o estatutariamente exigibles

Todos los documentos se redactarán conforme a la Ley y bajo la responsabilidad de los Administradores, quienes los firmarán. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa

ARTICULO 21º. Examen de la contabilidad.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho

Durante el mismo plazo, el socio o los socios que representen al menos el cinco por ciento del capital podrá examinar en el domicilio social, por sí o en unión de un experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales

ARTICULO 22º. Auditoria de cuentas.

Aun cuando, con arreglo a la Ley, la sociedad no estuviera obligada a someter sus cuentas a auditoría, ésta deberá hacerse cuando lo pidan un número de socios que

José Luis Pamarón, 9 • 50008 ZARAGOZA • Teléfono 976 59 59 59 • Fax 976 59 91 26

Correspondencia: Apdo de Correos 4 133 • 50080 Zaragoza • Correo electrónico: dfo@dfo-arg.com • Página web: www.dfo-arg.com

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. Tomo 2.335 Libro D. Folio 42 Sección 8. Hoja Z 23 587 Inscrición 1ª C.I.F. B-50778224
Según L.O. 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal le comunicamos que sus datos obran en nuestro poder. Usted tiene derecho a modificarlos o cancelarlos

9N9604486

05/2009



**PRIMERO
EL ESTADO**
**MANIPULADOS
EL PORTAZGO, S.L.**



representen, al menos, el cinco por ciento del capital. Los gastos serán satisfechos por la sociedad

ARTICULO 23º. Aprobación de cuentas y aplicación del resultado

Corresponde a la Junta General

- a) Aprobar las cuentas anuales. El acuerdo se tomará por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales. No se computarán los votos en blanco.
- b) Distribución del resultado entre todos los socios, en proporción a su participación en el capital social.

ARTICULO 24º. Depósito y publicidad de la contabilidad

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará para su depósito en el Registro Mercantil certificación de los Administradores, con firma legitimada notarialmente, de los acuerdos de la Junta General de aprobación y aplicación del resultado, junto con las cuentas anuales, el informe de gestión y el de auditoría, en su caso. El depósito de las cuentas se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

TITULO VI. SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS

ARTICULO 25º. Separación.

El derecho de separación, en los casos previstos legalmente (y en estos Estatutos), corresponderá a los socios que no hubieran votado a favor del acuerdo que de lugar a dicho derecho o cuyo voto fuera en contra, en blanco o nulo, así como a los que no hubieran asistido a la Junta General en que se hubiera adoptado dicho acuerdo.

ARTICULO 26º. Exclusión

Se regirá por lo dispuesto en la ley.

TITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 27º

La sociedad se disolverá por las causas previstas en la ley.

Salvo que la Junta General acuerde otra cosa los administradores quedaran convertidos en liquidadores, que actuaran en la misma forma en que estuvieran actuando como tales administradores, salvo en el caso del Consejo de Administración en cuyo supuesto se entendera que todos los consejeros pasan a ser liquidadores mancomunados con actuación conjunta de al menos dos de ellos.

Jose Luis Pomarón 9 • 50008 ZARAGOZA • Teléfono 976 59 59 59 • Fax 976 59 91 26

Correspondencia: Aptdo de Correos 4 133 • 50080 Zaragoza • Correo electrónico: dfo@dfo-arg.com • Página web: www.dfo-arg.com

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza: Tomo 2 335 Libro 0 Folio 42 Sección 8 Hoja 2 23 567 Inscripción 1ª C.I.F. B-50778224

Según L.O. 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal le comunicamos que sus datos obran en nuestro poder. Usted tiene derecho a modificarlos o cancelarlos.



DESARROLLO SOCIAL
E INTEGRACIÓN

D. Javier Guiu Lapresta, mayor de edad, con D.N.I. 17.693.075-A y D. Juan Manuel Ramírez Benito, mayor de edad, con D.N.I. 17.179.657 Z, ambos en calidad de Administradores Mancomunados de la mercantil DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACIÓN, S.L., con C.I.F. B-50778224 y con domicilio social en Calle José Luis Pomarón número 9 de Zaragoza.

CERTIFICAN:

Que en reunión de fecha 28 de Septiembre de 2011 de Junta General con carácter de Universal al estar reunido el total del capital social de DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACIÓN, S.L. se aprobó por unanimidad el siguiente orden del día:

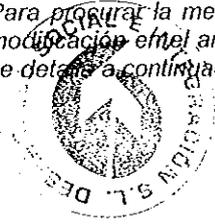
- 1º.- Modificación de los Estatutos.
- 2º Facultar a los Administradores para realizar las gestiones oportunas de desarrollo de los acuerdos de la Junta.

Siguen los nombres y firmas de los asistentes a la Junta, que son la totalidad de los socios.

Previo debate del Orden del Día y por unanimidad de todos los socios, se adoptaron los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal es como sigue:

"PRIMERO: Se aprueba por unanimidad la modificación de los Estatutos de la mercantil para adecuarlos a lo preceptuado en el Decreto 212/2010 de 30 de Noviembre del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo del Gobierno de Aragón, en lo referente a la figura de Centro especial de Empleo sin ánimo de lucro.

Para procurar la mencionada adaptación Estatutaria se introduce la siguiente modificación en el artículo 23 de los Presentes Estatutos con la redacción que se detalla a continuación:



c/ José Luis Pomarón, 9
Tfno. 976 59 59 59
50.008 ZARAGOZA

Pol. Malpica-Inbisa, c/E Nave 42
Tfno. 976 57 30 52
50.016 ZARAGOZA

Pol. Tarazona, nave 81
Tfno. 976 19 91 07
50.500 TARAZONA

Pol. Mediavega, 3.10
Tfno. 976 89 70 72
50.300 TARAZONA

AN2909198

02/2011



Anterior redacción Artículo 23: Aprobación de cuentas y reparto del resultado.

Corresponde a la Junta General:

- a) Aprobar las cuentas anuales. El acuerdo se tomará por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales. No se computarán los votos en blanco.
- b) Distribución del resultado entre todos los socios, en proporción a su participación en el capital social.

Nueva redacción artículo 23: Aprobación de cuentas y reparto del resultado.

23.1 Corresponde a la Junta General:

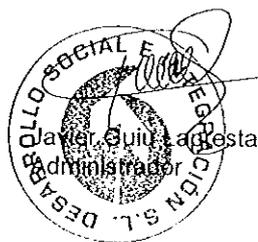
- a) Aprobar las cuentas anuales. El acuerdo se tomará por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales. No se computarán los votos en blanco.

23.2 La distribución de los resultados se efectuará aplicándose en su totalidad los posibles beneficios o excedentes que pudieran producirse en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de integración sociolaboral de las personas con discapacidad

SEGUNDO: Se facultan indistintamente a los Administradores mancomunados D. Juan Manuel Ramírez Benito y D. Javier Guiu Lapresta, para elevar a público y realizar las gestiones oportunas al objeto de realizar los acuerdos de la Junta.

Se aprueba la presente acta por todos los asistentes y se firma por los Socios."

En Zaragoza a 28 de Septiembre de 2011



Juan Manuel Ramírez Benito
 Juan Manuel Ramírez Benito
 Administrador

c/ José Luis Pomarón, 9
 Tfno. 976 59 59 59
 50.008 ZARAGOZA

Pol. Matpica-Inbisa, c/E Nave 42
 Tfno. 976 57 30 52
 50.016 ZARAGOZA

Pol. Tarazona, nave 81
 Tfno. 976 19 91 07
 50.500 TARAZONA

Pol. Mediavega, 3.10
 Tfno. 976 89 70 72
 50.300 CAJALVEGA

(Entrada 1/2011/11.010,0)

FECHA : 04/11/2011 HORA : 08:45

**DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACION SOCIEDAD LIMITADA -
B50778224**

Artículo de los estatutos

"Artículo 23: Aprobación de cuentas y reparto del resultado. 23.1 Corresponde a la Junta General: a) Aprobar las cuentas anuales. El acuerdo se tomará por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales. No se computarán los votos en blanco. 23.2 La distribución de los resultados se efectuará aplicándose en su totalidad los posibles beneficios o excedentes que pudieran producirse en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de integración sociolaboral de las personas con discapacidad."..

Datos Registrales:

Tomo: 3748 , Libro: 0 , Folio: 163 , Sección: 8 , Hoja : Z 23567
Inscripción o anotación : 22 / Fecha: 03/11/2011 Año Pre.: 2011

Importe de publicación en BORME : 26,52

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



Edo.: Fernando Curiel Lorente

